



CUT: 193559-2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 338 -2018-ANA

Lima, 07 NOV. 2018

VISTOS:

El Informe N° 088-2018-ANA-DSNIRH/JPMS de fecha 05 de noviembre de 2018, de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 995-2018-ANA-OAJ de fecha 06 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, teniendo en cuenta la necesidad del uso de indicadores que permitan identificar el volumen total de agua utilizada para producir bienes y servicios, así como promover el desarrollo de actividades destinadas a reducir el consumo de agua y mejorar la gestión de los recursos hídricos en las cuencas, se emitió la Resolución Jefatural N° 104-2018-ANA, a través de la cual se aprobó el documento denominado "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas";

Que, el citado documento señala que el procedimiento de inscripción de un usuario en el Programa Huella Hídrica se inicia con la presentación de una solicitud acompañada de: i) el Reporte de Huella Hídrica, ii) el Proyecto de Reducción de Huella Hídrica, y iii) el Proyecto de Valor Compartido en Agua. El cumplimiento de los compromisos asumidos en los citados documentos será determinado por el Comité de Evaluación a fin de verificar si procede o no la emisión del Certificado Azul;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 12° del mencionado documento establece que a propuesta del Comité de Evaluación del Programa Huella Hídrica, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua emitirá el Certificado Azul a los usuarios de agua que hayan cumplido las metas programadas en los Proyectos de Reducción de Huella Hídrica y de Valor Compartido en Agua, y que cuenten con el Informe de Conformidad;

Que, el Certificado Azul expresa el reconocimiento como usuario de agua hídricamente responsable y solidario en el marco del Programa Huella Hídrica, debiendo indicarse en dicho documento la unidad operativa, proceso o producto en base al cual se ha realizado la medición y reducción de la huella hídrica;

Que, la empresa Nestlé Perú S.A. según Constancia de Inscripción N° 0001, vigente del 25 de julio de 2017 al 25 de octubre de 2018, se encontraba inscrita en el Programa Huella Hídrica a cargo de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;



Que, mediante Acta de fecha 05 de noviembre de 2018, el Comité de Evaluación del Programa Huella Hídrica acuerda aprobar la evaluación para el reconocimiento como empresa hídricamente responsable a la empresa Nestlé Perú S.A. a través de la entrega del Certificado Azul respectivo;

Que, asimismo, a través del Informe N° 088-2018-ANA-DSNIRH/JPMS, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos concluye que la empresa Nestlé Perú S.A. ha cumplido con los compromisos asumidos en el "Proyecto de Reducción de Huella Hídrica" y el "Proyecto de Valor Compartido", dando conformidad para reconocerla como Empresa Hídricamente Responsable y otorgarle el Certificado Azul por el período de un (01) año en la sede: Planta de Producción, ubicada en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal en cuanto a la procedencia del otorgamiento del Certificado Azul a la empresa Nestlé Perú S.A., concluyendo que la misma resulta legalmente viable;

Que, en consecuencia, toda vez que la empresa Nestlé S.A. ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 12° de la "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas", corresponde otorgarle el Certificado Azul por el período de un (01) año;

Que, estando a lo anterior, y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Gerencia General; y en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Expedir el Certificado Azul a favor de la empresa Nestlé Perú S.A., para su sede: Planta de Producción, ubicada en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por el período de un (01) año, a fin que se le reconozca como Empresa Hídricamente Responsable y solidaria en el marco del Programa Huella Hídrica.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa Nestlé Perú S.A., así como los Informes N° 088-2018-ANA-DSNIRH/JPMS y N° 995-2018-ANA-OAJ, que sustentan la misma.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (DSNIRH), a fin que cumpla con su labor de sistematización.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



WALTER OBANDO LICERA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua